

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subas-
tas. vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 110 00 ptas. año
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Bando por el que se anuncian severísimas medi- das para cortar los incendios en los montes...	234	ñalan los transportes "urgentes" y "prefe- rentes" durante el mes de marzo de 1952...	235
Circular n.º 50. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bo- vino del término municipal de Penagos.....	235	Anuncios Oficiales	
Circular n.º 51. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bo- vino del término municipal de Torrelavega.	235	Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	236
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios de Subastas	
Presidencia del Gobierno		Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	238
Orden de 27 de febrero de 1952 por la que se se-		Juzgado de primera instancia e instrucción de Potes	239
		Junta vecinal de Mataporquera	240
		Junta administrativa de Cóbreces	240
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	240

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

BANDO

Medidas sobre incendios de montes

Don Jacobo Roldán Losada, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber:

Que constantemente llegan a este Gobierno Civil noticias de los daños que una sistemática campaña de incendios viene originando, tanto en los montes públicos como en los particulares, que con grandísima frecuencia son pasto de los incendios provocados por la negligencia o descuido de los que transitan por el campo o, más a menudo, prendidos por la criminal avaricia de desaprensivos ganaderos que, con tal de facilitar, aunque sea en pequeña proporción, el disfrute de los pastos a sus ganados, no vacilan en asestar duros golpes a la economía nacional, arruinar a sus convecinos y aun poner en peligro sus vidas y haciendas, como en recientes casos se ha visto.

Es, por tanto, inexcusable deber de mi autoridad cortar, con la adopción de severísimas medidas, la continuación de tales daños, y a este efecto

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda terminantemente prohibido encender en lugar abierto, y sin autorización para ello, cualquier clase de fuego, afectando la prohibición a todos los campos y montes de la provincia de Santander, tengan o no arbolado y cualquiera que sea la distancia a que se hallen las masas arboladas.

Artículo 2.º El que, por cualquier causa, necesitase prender fuego en el campo, deberá solicitarlo de la Alcaldía o Junta vecinal respectiva del término donde haya de hacer la quema, y en el caso de obtener la autorización, sólo podrá hacer uso de ella en días en que no reinen vientos fuertes. En las fincas colindantes o enclavadas en los montes de utilidad pública no se podrá prender fuego sin autorización previa y escrita dada por el alcalde o presidente de la Junta vecinal, previo informe del guarda forestal. Dicha autorización sólo se concederá para quemar matorral y maleza, con las precauciones que en ella se indiquen, debiendo fijarse la hora y el día entre los que se presenten frescos y en calma y hallarse presente el guarda forestal mientras se realice la operación.

Artículo 3.º Cuando para facilitar la producción de pastos deseen los ganaderos efectuar quemas en determinadas zonas de montes de utilidad pública que se encuentren cubiertos de matorral, es necesario que lo soliciten por escrito de la Jefatura del Distrito Forestal, haciendo constar en la instancia, concretamente, los lugares que quieren quemar y la superficie aproximada de cada uno, limitando la petición, exclusivamente, a los terrenos totalmente desprovistos de arbolado y de repoblación natural o artificial. La instancia será informada por el guarda forestal encargado del monte, en cuanto a la conveniencia o no de autorizar la quema en todos o sólo en una parte de los lugares que determine la ins-

tancia, y en toda la superficie consignada para cada sitio o únicamente en la extensión que el guarda forestal proponga, teniendo en cuenta que están terminantemente prohibidas las quemas en terrenos provistos de arbolado y de repoblación natural o artificial.

Artículo 4.º Los autores de incendios, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran con arreglo a lo legislado en los Códigos vigentes, y que se les exigirá por la vía judicial, serán, además sancionados gubernativamente con una multa de cuantía a fijar a la vista de las circunstancias que hayan concurrido en cualquier incendio.

Cuando los incendiarios sean menores de edad, obreros de labores forestales o de campo, pastores, etcétera, etcétera, aparte de la suya, se exigirá también responsabilidad subsidiaria a los padres, patronos y dueños de los ganados que apacienten.

Artículo 5.º Al declararse un incendio, los presidentes de las Juntas vecinales, reunida la asamblea concejil, tomarán rápidamente las medidas necesarias para la extinción de aquél, dando cuenta de ello a la Alcaldía respectiva, que, a su vez, lo comunicará, a los efectos oportunos, a este Gobierno Civil, en el plazo de veinticuatro horas, con indicación e informe de las personas que aparezcan responsables, si existiesen.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la inmediata destitución de las autoridades antes citadas, sin perjuicio de las sanciones gubernativas que procedan por negligencia en el cumplimiento de su deber con arreglo a las disposiciones vigentes de la legislación que sobre esta materia existe.

Artículo 6.º Las superficies incendiadas en los montes incluidos en el catálogo de los de utilidad pública de la provincia quedarán vedadas al pastoreo por un período de seis años, para lo cual los guardas forestales, acompañados de las autoridades locales, levantarán un acta, en la que harán constar el nombre y sitio del monte, límites y su superficie acotada, fijando sobre el terreno mojones y carteles cuando se estime conveniente. Si, no obstante esta prohibición, algún ganadero desaprensivo llevase o permitiese que su ganado se apacentase en estos terrenos vedados, éste será sancionado por mi autoridad con la multa gubernativa que le pudiese corresponder, según las circunstancias modificativas que hayan podido concurrir en cada caso.

Artículo 7.º Por la Guardia Civil, Guardería Forestal, guardas jurados y demás agentes de mi autoridad se procederá a la detención de los autores del incendio, poniéndoles inmediatamente a disposición de la autoridad competente y aplicarles por la mía las sanciones gubernativas que puedan corresponderles.

Artículo 8.º Todos los que quebranten lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero, aunque no hayan incurrido en daños ni hayan originado incendios, serán castigados con la sanción gubernativa que proceda en cada caso.

Artículo 9.º La Jefatura del Distrito Forestal de Santander dictará las órdenes de carácter técnico para el cumplimiento de las disposiciones de este Bando, en todo a lo que se refiere a incendios de montes, medidas a tomar para la extinción de los

mismos, responsabilidades administrativas y demás disposiciones conducentes al expresado fin.

Artículo 10. Al presente Bando se dará la máxima difusión por todas las autoridades de la provincia, mediante fijación del mismo en todos los lugares públicos más frecuentados, edictos, pregones, etcétera, etcétera.

Santander, 12 de marzo de 1952. 397

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 50

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Penagos, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de don Francisco Ruiz, vecino de Cabárceno.

Zona que se declara sospechosa: El pueblo de Cabárceno.

Zona de inmunización: Citado pueblo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive, y las Circulares dictadas por este Gobierno Civil relacionadas con esta Epizootia.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 7 de marzo de 1952. 398

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 51

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Torrelavega, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Barrio de Santa Ana.

Zona que se declara sospechosa: El pueblo de Tanos.

Zona de inmunización: Barrio de Santa Ana.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive, y las Circulares

dictadas por este Gobierno Civil relacionadas con esta Epizootia.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 8 de marzo de 1952. 399

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de marzo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero; "Urgentes" (apartado a), y "Preferentes" (apartado c), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de diciembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" número 365, de 31 de diciembre de 1951), con las rectificaciones expresadas en la Orden de 30 de enero del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" número 31, de 31 de enero de 1952) y las que a continuación se indican:

Mercancías "urgentes" por vagón completo

Se incluyen:
Sisal (fibra e hilo).
Vencejos para faenas agrícolas.

Mercancías insuspendibles por vagón completo

Se incluye:
Sisal (fibra e hilo); colocándolo en el noveno lugar de la relación.

Al detalle, en pequeña velocidad

Se incluye:
Sisal (fibra e hilo), se colocará en el séptimo lugar de la relación.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de marzo próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1952.—Carrero..

Excelentísimos señores... 322

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de febrero de 1952.)

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de abril de 1951.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Día	Mes	Año	Nacimiento		Provincia
				Del padre	De la madre				Lugar	Lugar	
13.850	1. ^a	Arenal Pardo	Francisco	Zacarias	Carlota	27	Septiembre	1926	Sobarzo	Sobarzo	Santander
13.851	2. ^a	Lebaniegos Mijares	Valentín	José	Palma	13	Octubre	1931	Labarces	Labarces	Idem
13.852	2. ^a	Herrera González	Juan	Ruperto	Domitila	28	Junio	1921	Barreda	Barreda	Idem
13.853	2. ^a	González Fernández	Máximo	Luis	Modesta	27	Diciembre	1930	Reinosa	Reinosa	Idem
13.854	2. ^a	Lucio Alonso	Juan	Laureano	María	23	Abril	1917	Reinosa	Reinosa	Idem
13.855	2. ^a	Pérez Martínez	José Antonio	Raimundo	Florinda	9	Octubre	1929	Rozagas	Rozagas	Santander
13.856	2. ^a	Peláez Bustillo	Joaquín	Joaquín	María	15	Noviembre	1932	Arenas de Iguña	Arenas de Iguña	Santander
13.857	1. ^a	Morte García	Francisco	Julían	Andrea	21	Enero	1926	Sisante	Sisante	Santander
13.858	2. ^a	Dominguez Soto	Benito	Manuel	Ana	24	Septiembre	1912	Salvatierra de los Barros	Salvatierra de los Barros	Santander
13.859	1. ^a	Pablo Mateo	Angel	Isaac	Asunción	29	Agosto	1916	Valdanzo	Valdanzo	Santander
13.860	2. ^a	Arias Gutiérrez	David	David	Prudencia	23	Julio	1932	Santander	Santander	Santander
13.861	1. ^a	Martínez Pérez	José Luis	Manuel	Adela	6	Febrero	1928	San Vicente de Toranzo	San Vicente de Toranzo	Santander
13.862	1. ^a	Bardeci Peña	Julían	Miguel	Vicenta	22	Noviembre	1930	Guarnizo	Guarnizo	Idem
13.863	2. ^a	Heireros Pérez	Roberto	Remigio	Gervasia	29	Mayo	1915	Campuzano	Campuzano	Idem
13.864	2. ^a	Torres Crespo	Emilio	Cesáreo	María	13	Marzo	1932	Bustio	Bustio	Idem
13.865	1. ^a	Bolado Alonso	Florencio	Florencio	Vicenta	4	Mayo	1918	Revilla de Camargo	Revilla de Camargo	Idem
13.866	2. ^a	Fernández Díez	Aureliano	Aurelio	Romualda	24	Octubre	1930	Obregón	Obregón	Idem
13.867	2. ^a	Dacal Vázquez	Andrés	Andrés	Saturnina	29	Noviembre	1930	Turón, Mieres	Turón, Mieres	Asturias
13.868	2. ^a	Valdivielso Bardas	Feliciano	Emeterio	Angeles	8	Febrero	1918	Carandía	Carandía	Santander
13.869	2. ^a	Gigosos Balvarena	Ricardo	Luciano	Artemira	10	Enero	1929	Valencia de D. Juan	Valencia de D. Juan	Santander
13.870	1. ^a	Posada Roiz	Paulino	Paulino	María Luz	27	Octubre	1924	San Vicente de la Barquera	San Vicente de la Barquera	Santander
13.871	1. ^a	González Cruz	Antolín	Eugenio	Nieves	30	Enero	1927	Santaña	Santaña	Idem
13.873	1. ^a	Gómez Sánchez	Julio	Antonio	Raimunda	4	Enero	1928	Camargo	Camargo	Idem
13.874	3. ^a	Gándara Aranda	Rafael	Rafael	Paula	28	Agosto	1914	Zurita	Zurita	Idem
13.875	2. ^a	Hierro Pedrueza	Antonio	Manuel	Elvira	9	Septiembre	1931	Sagunto	Sagunto	Santander
13.876	2. ^a	Ibarguren Vega	Calixto	Calixto	Isabel	31	Agosto	1932	Torrelavega	Torrelavega	Santander
13.877	1. ^a	Bote Perdigón	José	Alonso	María	4	Octubre	1908	Logrosán	Logrosán	Santander
13.878	2. ^a	Aguirre Solar	Benito	José	Remedios	25	Noviembre	1917	Arizona	Arizona	U. S. A.
13.879	1. ^a	Teja Martínez	José María	Pedro	Pilar	21	Octubre	1914	Santander	Santander	Santander
13.880	2. ^a	Bordas Perojo	Gerónimo	Jerónimo	Trinidad	25	Septiembre	1905	Liérganes	Liérganes	Idem
13.881	1. ^a	Rivero Mirones	Emilio	Fidel	Enriqueta	5	Octubre	1923	La Penilla	La Penilla	Idem
13.882	2. ^a	Gómez Parra	José Luis	Luis	Sofía	9	Octubre	1932	Novales	Novales	Idem
13.883	3. ^a	Haro Ruiz	Cándido	Estanislao	Hilaria	11	Junio	1917	Yermo-Cartes	Yermo-Cartes	Idem
13.884	1. ^a	Galán Viar	José M.	Eladio	Dolores	3	Abril	1928	Santander	Santander	Idem
13.885	2. ^a	Otero García	José A.	Aurelio	Mercedes	15	Junio	1932	Santander	Santander	Idem
13.886	1. ^a	González Noriega	Ubaldo J.	Manuel	Matilde	5	Agosto	1925	Cangas de Onís	Cangas de Onís	Asturias
13.887	2. ^a	Coil Morro	Miguel	Guillermo	Magdalena	30	Abril	1915	Binamar	Binamar	Santander
13.888	1. ^a	Bolado Bolado	Gabino	Gabino	Avelina	4	Mayo	1903	Guarnizo	Guarnizo	Idem
13.889	1. ^a	Gómez Miera	Faustino	José M. ^a	Teresa	18	Marzo	1927	Astillero	Astillero	Idem
13.890	2. ^a	Arruza González	Ramón	Manuel	Pilar	16	Noviembre	1905	Noja	Noja	Idem
13.891	2. ^a	Pezcano Puente	Filomeno		Aurora	8	Mayo	1923	Santaña	Santaña	Idem
13.892	2. ^a	Cobo Ruiz	José	Miguel	Marcelina	12	Septiembre	1912	La Penilla	La Penilla	Idem
13.893	1. ^a	Martínez Pérez	Antonio	Antonio	Peregrina	30	Marzo	1926	Santander	Santander	Idem
14.894	2. ^a	Fernández Riancho	José Luis	Ventura	Lucía	11	Abril	1931	Penilla de Toranzo	Penilla de Toranzo	Idem
13.895	1. ^a	González Bayas	Epifanio	Epifanio	Rosario	13	Abril	1927	Pontejos	Pontejos	Idem

Santander, 15 de mayo de 1951.—El ingeniero jefe (ilegible)

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de abril de 1951.

Número de matrícula	Categoría	Dia de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-7.990	2. ^a A	3	Adler	117647	4	12	Cerrado	300	Ciriaco Erezumar Alcibar	Santander	SP.	
S-7.991	3. ^a B	3	Ford	3062556	6	26	Camión	5.000	Gonzalo Cano Madrazo	Matienco (Stder)	SP.	
S-7.992	3. ^a B	6	3 H. C.	249803	6	28	Camión	3.000	Cántabro Castellana, S. L.	Torreavega (Stder)	SP.	
S-7.993	3. ^a B	6	Hispano	34-16100	6	34	Omni-bus	2.250	Arturo La Rosa Periquet	Torreavega (Stder)	P.	
S-7.994	3. ^a B	13	Studebaker	1T-20692	6	22	Camión	4.000	J-153.519	Pesquera (Stder)	P.	
S-7.995	2. ^a A	13	Dodge	T-40-25034	6	18	Camión	1.500	Serafin García Sebastián	Santander	P.	
S-7.996	2. ^a A	13	S. P. A.	5216	4	21	Camión-M.	3.000	Justo Roldán Fuente	Santander	P.	
S-7.997	3. ^a A	20	Citroen	AB-18473	4	12	Cerrado	400	Benito Martínez Salcines	Maliño (Stder)	P.	
S-7.998	1. ^a C	20	Sanglas	434	1	2	Motocicleta	150	Manuel Silvino Alvarez	Madrid	P.	
S-7.999	3. ^a B	21	Ford	3063957	6	26	Camión	5.000	José Sáez Fernández	Hoznayo (Stder)	SP.	
S-8.000	2. ^a B	23	Peugeot	1184283	4	10	Cerrado	300	Antonio Lavin Marañón	Santander	P.	

Santander, 15 de mayo de 1951.—El ingeniero jefe (ilegible)

Permisos de circulación de automóviles a los que ha rehabilitado su antigua matrícula esta Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de abril de 1951.

Fecha de la primitiva inscripción		Dia de la rehabilitación	Núm. de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Núm. del motor	H. P.	Núm. del bastidor	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio
Día	Mes															
28	Mayo	1937	S-2946	1. ^a C	Peugeot	...	1	70	75	42.937	2	2.145	Perfecto García de Cos	Torreavega	Santander	P.
22	Marzo	1929	S-1978	1. ^a C	B. S. A.	...	1	95	75	F 19.152	2	2.142	José Echevarría Sierra	Peñacastillo	Santander	P.

Santander, 15 de mayo de 1951.—El ingeniero jefe (ilegible)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones-Puertos

Don Pompeyo Sáiz Abascal solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para construcción de un muro de cierre de una zona marítimo - terrestre, en la dársena de San Martín.

La única obra objeto de este proyecto es el muro de cierre de la zona, con objeto de limitarla y zancarla, con destino a un pequeño astillero de construcción de embarcaciones. La zona que se pretende cercar es colindante con la actual concesión del peticionario, por su parte Oeste, con una superficie total de 667,50 metros cuadrados.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que crea tener que oponerse a la petición que se solicita pueda presentar su reclamación, precisamente por escrito, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander o en esta Jefatura —Juan de Herrera, 16, 2.º—, en cuya Secretaría se hallará de manifiesto el proyecto de referencia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 7 de marzo de 1952.
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 394

Derechos de inserción: 173 pts.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras-Concursos

Hasta las trece horas del día 24 del mes actual, se admitirán proposiciones, en el Negociado correspondiente de esta Jefatura, para optar al concurso público de las obras que a continuación se relacionan:

Designación	Presupuesto — Pesetas	Fianza — Pesetas
Destajo único de las obras de bacheo y recargos parciales de los kilómetros 6 al 16 de la C. L. de Guriezo a Villaverde de Trucíos	199.475,00	4.000,00
Destajo único de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 150,780 al 151,755 de la C. N. de Burgos a Santander (Ramal a Peñacastillo)	76.665,06	4.000,00
Destajo único de las obras de riegos asfálticos parciales de los kilómetros 1 al 7,995 de la C. L. de Renedo a Torrelavega	190.552,66	4.000,00
Destajo único de las obras de riegos parciales con betún asfáltico de los kilómetros 411,500 al 415 y 421,500 al 425 de la C. N. de León a Santander	166.960,90	4.000,00
Destajo único de las obras de riego con betún asfáltico de los kilómetros 188 al 190,220 de la C. N. de Palencia a Santander...	174.493,37	4.000,00
Destajo número 1 de las obras de reparación del firme con macadán ordinario de los kilómetros 1 al 6 de la C. L. de Matamorosa a Cantoral	185.587,50	4.000,00
Destajo número 1 de las obras de ensanche y acondicionamiento de un tramo con curvas peligrosas, en el kilómetro 214 de la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña.....	196.629,63	4.000,00
Destajo número 1 de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 121 al 125 de la C. C. de Burgos a Santoña	171.860,59	4.000,00
Destajo número 1 de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 5 de la C. L. de Guriezo a Villaverde de Trucíos	181.211,17	4.000,00
Destajo número 1 de las obras de riegos asfálticos parciales de los kilómetros 1 a 18,925 de la C. L. de Guarnizo a Villacarriedo	198.672,35	4.000,00

La fianza deberá ser depositada previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y sellados, de la clase sexta (4,75 pesetas), redactadas con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura; previniéndose que será desestimada toda proposición que no se ajuste, en un todo, a dicho modelo.

La apertura de pliegos se efectuará en esta Jefatura, ante Notario, el día 25 del presente mes de marzo, a las doce horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dependencia (Juan de Herrera, 16, segundo), durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 15 de marzo de 1952.
El ingeniero jefe, P. de Ansoarena.
Derechos de inserción: 573 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POTES

Por providencia dictada con fecha uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos por don Epifanio Sánchez Mateo, juez comarcal de esta villa de Potes, por delegación del juez de instrucción de la misma, en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 503-44 por el delito de atraco a mano armada, instruida por el Juzgado militar especial de Santander, en cumplimiento de exhorto del mismo Juzgado, se ha acordado sacar en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados siguientes, situados en el Ayuntamiento de Castro Cillorigo:

1. Una tierra, en el sitio de Allende, término de Lebeña, que linda: al Norte, terreno común; Sur, Domingo Borbolla; Este, la misma, y Oeste, Fermín Campo, de quince áreas de extensión, aproximadamente. Valorada en siete mil pesetas.

2. Un prado, en el sitio de Las Fuentes de Las Hazas, término de Lebeña, que linda: al Norte, Encarnación Pardueles; Sur, Isidoro Cotera; Este, Concepción Amet, y Oeste, Severa de Celis; de unas dieciséis áreas. Valorado en cinco mil pesetas.

3. Un prado, en el sitio de Las Parayas, término de Lebeña, que linda: al Norte, Cándido Posada; Sur, Florencio Pardueles; Este, carretera, y Oeste, herederos de Hilario Fernández y terreno común; cuya extensión es de unas diez áreas. Valorado en tres mil pesetas.

4. Un prado, al sitio de Peñón de Parayas, término de Lebeña, que linda: al Norte, Nicasia González; Sur, Lorenzo González; Este, Severa de Celis, y Oeste, Lorenzo González; de tres áreas de extensión. Valorado en cuatro mil quinientas pesetas.

5. Otro prado, en el sitio de La Serna, término de Lebeña, que linda: al Norte, Vicente Cotera; Sur, Francisco Soberón; Este, Crisanto Valverde, y Oeste, Encarnación Pardueles; de cinco áreas. Valorado en tres mil quinientas pesetas.

Todos los bienes inventariados suman un importe de veintitrés mil pesetas. Todos estos bienes están embargados hasta cubrir la suma de veintidós mil quinientas

pesetas, a fin de hacer efectivas las responsabilidades civiles a que ha sido condenada doña Mariana Borbolla de la Bárcena, cuyos bienes anteriormente reseñados y embargados son de su propiedad. Debiendo celebrarse su remate el día veinticuatro de abril próximo, a las once horas de su mañana, en los estrados de este Juzgado de instrucción de Potes.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra, al menos, las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Potes a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—E. Sánchez Mateo.—Cesáreo Bedoya.

Derechos de inserción: 365 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POTES

Por providencia dictada con fecha uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos por don Epifanio Sánchez Mateo, juez comarcal de esta villa, por delegación del juez de instrucción de la misma, en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 503-944 por el delito de atraco a mano armada contra Manuel Corral y otros, instruida por el Juzgado militar especial de Santander, en cumplimiento de exhorto del mismo Juzgado, se ha acordado sacar a subasta, por término de veinte días, los bienes embargados siguientes, situados en el Ayuntamiento de Pesaguero, como de propiedad de don José Robledo Gómez, a fin de hacer efectivas las responsabilidades civiles a que ha sido condenado a satisfacer por el procedimiento arriba mencionado:

1. En el sitio de La Cotera, casa habitación, en regular estado, que tiene su entrada al Norte, por donde linda con camino; Sur, herederos de Juan Manrique; Este, camino; Oeste, Luis Caloca; mide aproximadamente sesenta metros cuadrados. Valorada en cinco mil pesetas.

2. En el sitio Cotarilla, cuadra y pajar, que linda: al Norte, Juan Prellezo; Sur, carretera; Este, co-

rralada de la misma, y al Oeste, camino; mide cuarenta y cinco metros cuadrados. Valorada en tres mil pesetas.

3. Tierra a cereales, en Los Setos, que linda: al Norte y al Oeste, Juan Rodríguez; Sur, Carlos Torres, y Oeste, Rodrigo Gómez; mide seis áreas. Valorada en ciento ochenta pesetas.

4. Tierra cereales, en Degolladas, que linda: al Norte, Juan García; Sur, carretera; Este, ejido, y Oeste, Aquilino García; de diez áreas de extensión. Valorada en trescientas pesetas.

5. Tierra a cereales, en La Llana, que linda: al Norte, ejido; Sur, camino; Este, monte, y Oeste, Juan García; mide doce áreas. Valorada en trescientas sesenta pesetas.

6. Prado La Cotarrilla, que linda: al Norte, carretera; Sur, Carmen Fernández; Este, Francisco Robledo; lo mismo Oeste; de siete áreas. Valorada en doscientas diez pesetas.

7. Prado en La Cotarrilla, que linda: al Norte, carretera; Sur, Froilán Robledo; Este, Francisco Robledo, y Oeste, Juan Robledo; mide dos áreas. Valorada en sesenta pesetas.

8. Prado, en La Llavía, que linda: al Norte, monte; Sur, río; Este, Ricardo Toore, y Oeste, Juan Rodríguez; de seis áreas. Valorado en ciento ochenta pesetas.

9. Prado, en Baldorias, que linda: al Norte, Teresa Fernández; Sur, Joaquín Alonso, herederos; Este, Alfonso Caloca, y Oeste, Manuel Gómez; de cuatro áreas de extensión. Valorada en ciento veinte pesetas.

10. Prado, en El Adrín, que linda: al Norte, Fidela Rodríguez; al Sur, Honorio Gómez; Este, camino, y al Oeste, río; de tres áreas. Valorada en noventa pesetas.

11. Prado, en El Pedreo, que linda: al Norte, con monte; Sur, Francisco Caloca; Este, María Caloca, y Oeste, Santiago García; de quince áreas. Valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

12. Pradó, en El Pedreo, que linda: al Norte y Oeste, María Caloca; Sur, Irene Sánchez, y Este, monte; de cincuenta áreas. Valorada en mil quinientas pesetas.

13. Prado, en Prado Luengo, que linda: al Norte, Plácida Rodríguez; al Sur, Indalecio Gómez; Este, herederos de Juan García, y

Oeste, Luis Caloca; de seis áreas de extensión. Valorado en ciento ochenta pesetas.

14. Prado, en Serna; linda: al Norte, Isabel Peral; Sur, río; Este y Oeste, Honorato Gómez; de dieciocho áreas. Valorada en quinientas cuarenta pesetas.

15. Prado, en La Losa, que linda: al Norte, Rodrigo Gómez; Sur, Honorato Gómez; Este, invernal, y Oeste, río; de cuatro áreas. Valorada en ciento veinte pesetas.

16. Prado, en El Vallejo, que linda: al Norte, Honorato Gómez; al Sur, Este y Oeste, monte; de ventidós áreas. Valorado en seiscientos sesenta pesetas.

17. Prado, en Solviejo, que linda: al Norte, Honorina Gómez; Sur, Victorina Gómez; Este y Oeste, Vicente García; de veinte áreas. Valorada en seiscientos pesetas.

18. Prado, en Río los Trillos, que linda: al Norte, Honorato Gómez; Sur, Victorina Gómez; Este y Oeste, monte; de dos áreas de extensión. Valorado en sesenta pesetas.

19. Prado, en La Quintana, que linda: al Norte, herederos de Joaquín Alonso; Sur y Este, monte, y Oeste, Evangelina Gómez; de treinta áreas. Valorado en novecientos pesetas.

20. Prado, en Randes, que linda: al Norte, camino; al Sur, río; Este, José Robledo, y Oeste, Indalecio Gómez; de doce áreas. Valorada en trescientas sesenta pesetas.

21. Prado, en Las Lombanas, que linda: al Norte y Este, Indalecio Gómez; Sur, monte, y Oeste, José Gómez; de dos áreas. Valorado en sesenta pesetas.

22. Prado, en El Valladal, que linda: al Norte, camino; al Sur, herederos de Juan Domingo; Este, herederos de Mauricio Bravo, y Oeste, Eloy Rodríguez; de ocho áreas. Valorado en doscientas cuarenta pesetas.

23. Prado, en El Valladal, que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, herederos de Juan Domingo. Valorado en treinta pesetas. De un área de extensión.

24. Prado, en Renales, que linda: al Norte, Serafina García; Sur, Leopoldo Salceda; Este, Juan Manrique, y Oeste, río; de diez áreas. Valorado en trescientas pesetas.

25. Prado, en El Río, que linda: al Norte, Froilán Robledo; Sur, Indalecio Gómez; Este, cami-

no, y al Oeste, río; de veinte áreas. Valorado en seiscientos pesetas.

Se celebrará el remate el día veinticinco de abril próximo, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado de instrucción de Potes, sito en la Torre del Infantado, de esta villa.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra al menos las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Potes, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—E. Sánchez.—Cesáreo Bedoya.

Derechos de inserción: 777 pts.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día veinticinco del corriente, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento la subasta del siguiente terreno, clasificado como sobrante de vía pública:

Un trozo de terreno de 30 metros cuadrados, al lado de la carretera de entrada, en el barrio de Gismana, pueblo de Ruento, y no necesario para la expresada vía de circulación, lindante: al Norte, con finca de Fidela Cosío; Sur, finca de Julián Rábago; Este, terreno común, y Oeste, carretera de Gismana. Vale cien pesetas.

Las proposiciones vendrán reintegradas con póliza de 4,75 pesetas.

Ruento, 8 de marzo de 1952.—El alcalde, Federico Fernández.

387

Derechos de inserción: 89 pts.

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

Anuncio de subasta

El día nueve de abril próximo, y hora de las diez de su mañana, dará principio la subasta de nueve parcelas de terreno propiedad de este pueblo y sitio de Las Eras, de ochenta metros superficiales cada una, destinadas a construir viviendas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y de esta Junta vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y el que se considere perjudicado puede hacer sus reclamaciones, por escrito, ante esta Junta, en el plazo de ocho días.

Mataporquera a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El presidente de la Junta vecinal (ilegible). 388

Derechos de inserción: 101 pts.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE COBRECES

Anuncio de subasta

En el pueblo de Cóbreces, el día 20 de marzo de 1952, y a las once y media horas de la mañana, se verificará la subasta de la Tejera del Tocial, propiedad de este pueblo.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, debidamente reintegrados.

No se admitirá pliego que no cubra la cantidad de ochocientos cinco (805) pesetas.

Cóbreces, 5 de marzo de 1952. El presidente, C. Rábago. 389

Derechos de inserción: 69 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Generosa García Rivas, de 36 años de edad, soltera, de profesión sus labores, hija de José y de Generosa, natural de Castro Urdiales (Santander) y vecina de Bilbao, Pérez Galdós, 54, 4.º, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra la misma por la Audiencia Provincial de esta capital, en sumario número 239 de 1950, sobre robo; apercibida de que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura de dicha sujeta, ingresándola en prisión, caso de ser habida, a disposición de aquella Audiencia, y participándolo a este Juzgado.

León, 3 de marzo de 1952.—El secretario (ilegible).